

DECISIÓN (UE) 2019/847 DE LA COMISIÓN**de 15 de mayo de 2019****relativa a la iniciativa ciudadana propuesta bajo el título de «¡Salvemos a las abejas! Protección de la biodiversidad y mejora de los hábitats de los insectos en Europa»***[notificada con el número C(2019) 3800]***(El texto en lengua alemana es el único auténtico)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 211/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, sobre la iniciativa ciudadana ⁽¹⁾, y en particular su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) El objeto de la iniciativa ciudadana propuesta bajo el título de «¡Salvemos a las abejas! Protección de la biodiversidad y mejora de los hábitats de los insectos en Europa» es el siguiente: «Necesitamos insectos para nuestros ecosistemas y para garantizar la seguridad alimentaria. La Comisión debe adoptar legislación para mantener y mejorar los hábitats de los insectos como indicadores de un medio ambiente saludable».
- (2) Los objetivos de la iniciativa ciudadana propuesta son los siguientes: «Con el fin de mejorar de forma demostrable las bases naturales de la vida reclamamos que se fijen objetivos obligatorios para: convertir la promoción de la biodiversidad en un objetivo general de la política agrícola común; reducir drásticamente el uso de plaguicidas, prohibir sin excepción todos los plaguicidas nocivos y reformar los criterios de admisibilidad; fomentar la diversidad estructural de los paisajes agrícolas; reducir eficazmente los nutrientes (por ejemplo, en Natura 2000); establecer de manera efectiva zonas de conservación (por ejemplo, en el ámbito de la DMA); intensificar la investigación y el control y mejorar la educación».
- (3) El Tratado de la Unión Europea (TUE) consolida la ciudadanía de la Unión y refuerza aún más el funcionamiento democrático de esta al disponer, entre otras cosas, que todo ciudadano tiene derecho a participar en la vida democrática de la Unión mediante una iniciativa ciudadana europea.
- (4) Para ello, los procedimientos y requisitos necesarios aplicables a la iniciativa ciudadana deben ser claros, sencillos, fáciles y proporcionados a la naturaleza de esta, de modo que se fomente la participación de los ciudadanos y la Unión sea más accesible.
- (5) Pueden adoptarse actos jurídicos de la Unión a efectos de la aplicación de los Tratados:
 - para el establecimiento de la organización común de los mercados agrícolas y las demás disposiciones necesarias para la consecución de los objetivos de la política agrícola común, sobre la base del artículo 43, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE);
 - para la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que tengan por objeto el establecimiento y el funcionamiento del mercado interior, sobre la base del artículo 114 del TFUE;
 - para la adopción de medidas en los ámbitos veterinario y fitosanitario que tengan como objetivo directo la protección de la salud pública, sobre la base del artículo 168, apartado 4, letra b), del TFUE;
 - para la adopción de un programa marco plurianual que incluya todas las acciones de la Unión en el ámbito de la investigación y el desarrollo tecnológico, sobre la base del artículo 182, apartado 1, del TFUE;
 - para las actuaciones necesarias a fin de alcanzar los objetivos de conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente y utilización prudente y racional de los recursos naturales, sobre la base del artículo 192, apartado 1, del TFUE, leído en relación con el artículo 191, apartado 1, guiones primero y tercero, del TFUE.
- (6) Por esos motivos, la iniciativa ciudadana propuesta no está manifiestamente fuera del ámbito de competencias de la Comisión para presentar una propuesta relativa a un acto jurídico para los fines de la aplicación de los Tratados de conformidad con el artículo 4, apartado 2, letra b), del Reglamento.

⁽¹⁾ DO L 65 de 11.3.2011, p. 1.

- (7) Además, se ha constituido un comité de ciudadanos y se ha nombrado a las personas de contacto, de conformidad con el artículo 3, apartado 2, del Reglamento, y la iniciativa ciudadana propuesta no es ni manifiestamente abusiva, frívola o temeraria, ni manifiestamente contraria a los valores de la Unión establecidos en el artículo 2 del TUE.
- (8) En consecuencia, debe registrarse la iniciativa ciudadana propuesta bajo el título de «¡Salvemos a las abejas! Protección de la biodiversidad y mejora de los hábitats de los insectos en Europa».

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda registrada la iniciativa ciudadana propuesta bajo el título de «¡Salvemos a las abejas! Protección de la biodiversidad y mejora de los hábitats de los insectos en Europa».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el 27 de mayo de 2019.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión son los organizadores (miembros del comité de ciudadanos) de la iniciativa ciudadana propuesta bajo el título de «¡Salvemos a las abejas! Protección de la biodiversidad y mejora de los hábitats de los insectos en Europa», representados por D. Manuela RIPA y D. Clara BORASIO, que actúan como personas de contacto.

Hecho en Bruselas, el 15 de mayo de 2019.

Por la Comisión
Frans TIMMERMANS
Vicepresidente Primero
